Asunción, 17 de diciembre de 2020

**Nota DC Nº 233 /2020**

Señor
**Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicar la Adenda N° 01/20 al Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0),** dentro del marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA"- ID N° 373.148**

Cabe señalar que el procedimiento de adenda se realizo dentro de los fundamentos legales establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, **Art. 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la **Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019**, donde dice lo siguiente ".... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguarí, la Colmena, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de Agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA, ..." la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguarí, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapuá – Capitán Miranda. A fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos tenga bien en publicar la presente adenda.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

*Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ G.*
***Director***
*Dirección de Contrataciones - IPTA*

**Art. 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** : En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Asunción, 11 de diciembre de 2020

Señores
**PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0)**
**IDALGO ALVARENGA NUÑEZ, *Representante Legal***
Dirección: Calle Primavera casi Porvenir – Ciudad de San Lorenzo, Paraguay
Teléf. 021-590.922 / 0984-670.522
Email: idalgo.alvarenga@gmail.com
Presente

**Referencia: CONTRATO N° 085/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0); DENTRO DEL MARCO DE LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA – PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148.**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., dentro del marco del contrato de referencia, a fin de comunicarle nuestra intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la **Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019**, donde dice lo siguiente ".... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguarí, la Colmena, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA, ..." la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguarí, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapuá – Capitán Miranda. A fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar

Esperando contar con vuestra conformidad dicha solicitud, aprovecho la oportunidad de saludarle muy atentamente.

**Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ, *Director***
Dirección de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

**Proveedora Ypoa**
*Primavera c/ Porvenir, San Lorenzo*
*RUC - 782811-0*
*Tel: (021)590 922 _ (0984)670 522*

San Lorenzo, 11 de diciembre de 2020

Señores,
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
Presente

REF: Contratación Directa N° 31/2019"CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA- PROYECTO KOPIA IPTA"-CONTRATO PLURIANUAL-ID N° 373.148

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, a los efectos de dar mi conformidad para el cambio del lugar de la presentación de los servicios, solicitado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria(IPTA)

En espera de una favorable acogida, aprovecho la ocasión para saludarle muy atte.

Idalgo Alvarenga Núñez
Propietario

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ
Tel.: (021) 590 922
San Lorenzo - Paraguay

Escaneado con CamScanner

## *RESOLUCIÓN N° 466/2.020*

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (RUC N° 782811-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)".***

Asunción, 15 de diciembre de 2020.-

***VISTO:*** La Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" del 21 de Enero de 2.003.

El Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0), en fecha 11 de diciembre de 2.019, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 "Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA"- ID N° 373.148; Providencia DGAF de la Dirección General de Administración y Finanzas, Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación -Expediente MEI N° 66-890-2020; Dictamen DAI N° 08/2020; de la Dirección de Auditoría Interna del IPTA de fecha 14/12/2020, Dictamen DAJ N° 189 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 15/12/2020, y;

***CONSIDERANDO:*** **Que**, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por providencia, remitió a consideración de la máxima autoridad de la Institución, la solicitud de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), en fecha 11 de diciembre de 2.019, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 "Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA"- ID N° 373.148, fundado en los siguientes términos:

**Que**, conforme a la Resolución IPTA N° 723 de fecha 06 de diciembre de 2019, se ha adjudicado el referido proceso licitatorio a la firma: - PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez (RUC N° 782811-0)

**Que**, en consecuencia, se suscribió el Contrato N° 085/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma - PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

..//

ES COPIA

David T. Gómez P.
Jefe - Unidad de Gestión Documental
Dirección General - IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

***RESOLUCIÓN N° 466/2.020***

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (RUC N° 782811-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)".***

**Que,** conforme al Exp. MEI 66-890-2020, que adosa el Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación, remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual solicita la Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, a ser suscrito con la firma - PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0), en donde la **Clausula Séptima del contrato original** establece lo siguiente "…. La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguarí, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de Agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA,"… la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguarí, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapuá – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar.

**Que**, en fecha 10/12/20120, la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución, por Providencia, remite el Expediente MEI N° 66-890-2020, que adosa el Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación, a fin de dar inicio a los procedimientos del pedido de suscripción de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscrito con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez(RUC N° 782811-0),

ES COPIA

David T. Gómez P.
Jefe Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A

ES COPIA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE R.
Presidente

## *RESOLUCIÓN N° 466/2.020*

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (RUC N° 782811-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)".***

**Que**, la Dirección de Contratación del IPTA ha remitido en fecha 11/12/2020 nota a la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez, en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, donde expresa lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a Uds., dentro del marco del contrato de referencia, a fin de comunicarle nuestra intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, donde dice lo siguiente ".... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguarí, la Colmena, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA, ..." la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguarí, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapuá – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar, la misma ha remitido nota por la cual ha dado su conformidad al pedido de Adenda para el cambio de lugar.

**Que**, la Dirección General de Administración y Finanzas, por providencia, remite a la Dirección de Auditoría Interna de la Institución, así como a la Dirección de Asesoría Jurídica la solicitud de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, suscrito con la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez, para el dictamen correspondiente, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 "Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA" - ID N° 373.148.

ES COPIA

David T. Gómez H.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Dto. General

ES COPIA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

***RESOLUCIÓN N° 466/2.020***

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (RUC N° 782811-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)".***

**Que**, la Dirección de Auditoría Interna del IPTA, eleva el Dictamen N° 08/2020, de fecha 14/12/2020, en la cual expresa lo siguiente: "…*Esta Auditoría Interna, conforme las documentaciones recibidas, considera oportuna la celebración del Convenio Modificatorio de lo expuesto precedentemente, reservándose el derecho de iniciar una auditoria Integral de la Obra, cuando así considere necesario, de conformidad a la competencia de la Auditoría Interna Institucional, establecida en las normas legales vigentes..*".

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica eleva el Dictamen N° 189 de fecha 15/12/2020 en la cual expresa: "…Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051, Art. **62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** : En, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, a ser suscripto con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), derivado del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA – PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148, por lo cual se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes…".

**Que, Artículo 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** : En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ..//

ES COPIA

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaria General - I.P.T.A.

ING. AGR. EDGAR L. ESTECHO
Presidente

## *RESOLUCIÓN N° 466/2.020*

***"POR LA CUAL SE AUTORIZA ADENDAR EL CONTRATO 085/2019, POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA - PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ (RUC N° 782811-0), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA FRÍA - PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL - ID N° 373.148, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)".***

**Que**, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva Adendar el contrato N° 085/2020 para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del mismo, a ser suscripto con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0); manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer".

***POR TANTO:*** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

***EL PRESIDENTE***

***DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)***

***R E S U E L V E:***

***Artículo 1°.-*** ***AUTORIZAR***, la Adenda a ser suscripta con la firma: PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, quedando actualmente la prestación de servicio en el Departamento de de Itapuá – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona, en el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 31/2019 "Construcción de Cámara Fría - Proyecto KOPIA IPTA"- ID N° 373.148, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal.

***Artículo 2°.-*** ***ENCOMENDAR***, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes

***Artículo 3°.-*** ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

David T. Gómez P.
Jefe - Dpto. de Gestión Documental
Secretaría General - I.P.T.A.

***Ing. ALBERGAR A. ESTECHE A.***
*Presidente del IPTA*

*Dictamen N° 08/2020*

**Ref.:** Solicitud de Adenda al Contrato Nº 085/20, cambio lugar de Instalación de Cámara Fría.

*Asunción, 14 de diciembre de 2020*

*Señora:*
*Lic. Raquelina Carrillo, Directora*
*Dirección General de Administración y Finanzas*

Me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones en cumplimiento al **Expediente Nº 66-890-2020**, por la cual solicitan Dictamen para Adenda al **Contrato Nº 085/20** para cambio de lugar de la Cámara Fría para la conservación de semillas básicas de papa, cuya propuesta inicial se había previsto en la localidad de La Colmena del Departamento de Paraguarí, en el predio perteneciente al MAG y la nueva propuesta sería instalar la construcción en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapúa-Capitán Miranda, todo en virtud a la **Licitación por Contratación Directa Nº 31/2019 "Construcción de Cámara Fría – Proyecto KOPIA IPTA".**

*Se considera que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores y tiene conocimientos de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del Contrato. Ha interpretado adecuadamente y obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y posibles contratiempos, así como factores que pudieran afectar o influir en su oferta, en especial en lo que se refiere a la topografía del lugar y carácter de la obra; condiciones hidrológicas y climáticas; alcance y naturaleza de la obra y de los materiales necesarios para realizarla y subsanar sus posibles defectos, etc.*

Es importante mencionar que para los casos de ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o **técnicas** presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

Para el efecto, es necesaria además la actualización de la **Geolocalizacion** para determinar la nueva ubicación física, que precise la posición de la obra, en relación con puntos de referencia fijos y ser notificado al Contratista, mediante una Orden de Ejecución.

Esta Auditoria Interna, **conforme las documentaciones recibidas**, considera oportuna la celebración del Convenio Modificatorio de lo expuesto precedentemente, **reservándose el derecho de iniciar una Auditoría Integral de la Obra, cuando así considere necesario,** de conformidad a la competencia de la Auditoría Interna Institucional, establecida en las normas legales vigentes.

Es mi Informe;

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Auditoría Interna
IPTA

*Lic. Norma P. Almada*
*Auditora Interna*
*IPTA*

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 15 de diciembre de 2020

**DICTAMEN D.A.J. N° 189 /20**

**Exp. MEI N° 66-890-2020**

**OBJETO DEL EXPEDIENTE:**

Con relación al expediente de referencia, sobre solicitud de Adenda al Contrato N° 085/2019, suscripto con la firma **PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0), POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO,** derivado del llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA – PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148.**----------

**CONSIDERANDO:**

Que, Exp. MEI 66-890-2020, que adosa el Memorándum D.G.P.I. N° 035/2020, de fecha 09 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Programas de Investigación, remitida a la Direccion General de Administración y Finanzas, por la cual solicita la Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019, por Providencia DGAF de fecha 10/12/2020, remite a la Dirección de Contrataciones de la Institución, a fin de dar inicio al procedimiento de Adenda **POR CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO** DEL **CONTRATO N° 085/2019**, a ser suscripto con la firma PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0); dentro del marco de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA – PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148. - - - - - - - - - -

Que, la Direccion de Contrataciones del IPTA, ha remitido previamente Nota en fecha 11/12/2020 a la firma PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Nuñez, en la cual se le comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la **Clausula Séptima del Contrato N° 085/2019**, la nota expresa lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a Uds., dentro del marco del contrato de referencia, a fin de comunicarle nuestra intención de realizar un procedimiento de suscripción de adenda para el cambio de lugar de la prestación de servicio establecida en la **Clausula Séptima del Contrato** N° 085/2019, donde dice lo siguiente ".... La entrega de los servicios se hará conforme a los estipulado en esta Carta de Invitación en el Departamento de Paraguarí, la Colmena, sede a ser designado por el Proyecto KOPIA en forma conjunta con el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el IPTA, dentro del marco del convenio para la provisión de servicios entre el Programa Coreano de Agricultura Internacional (KOPIA - Corea) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA - Paraguay), para el Proyecto PAPA, ...", la solicitud del cambio de lugar de la prestación de servicio se debe a que la Construcción de Cámara Fria en principio se haría en el Departamento de Paraguarí – la Colmena, en el predio perteneciente al MAG y la necesidad actual es de construir en el predio del IPTA, específicamente en el Departamento de Itapuá – Capitán Miranda, a fin de impulsar el mejoramiento de la semilla de papa y su cultivo en la zona por lo que se considera pertinente el cambio de lugar, la misma, mediante nota ha dado su conformidad al pedido de Adenda para el cambio de lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Que, por Providencia DGAF de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita dictamen de la Direccion de Auditoría Interna con referencia al pedido de adenda por **CAMBIO DE LUGAR DE LA PRESTACION DE SERVICIO** DEL **CONTRATO N° 085/2019**, a ser suscripto con la firma PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ (RUC N° 782811-0); dentro del marco de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 31/2019 "CONSTRUCCION DE CAMARA FRIA – PROYECTO KOPIA IPTA" CONTRATO PLURIANUAL – ID N° 373.148. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Direccion de Auditoría Interna al respecto de la solicitud de Adenda por cambio de lugar de la prestación del servicio eleva el Dictamen DAI N° 08/2020 de fecha 14/12/2020, se expidió en los siguientes termino: "*...Esta Auditoría Interna, conforme las documentaciones recibidas, considera oportuna la celebración del Convenio Modificatorio de lo expuesto precedentemente, reservándose el derecho de iniciar una auditoría Integral de la Obra, cuando asi considere necesario, de conformidad a la competencia de la Auditoría Interna Institucional, establecida en las normas legales vigentes...*"

Abg. Daniel R. Zarza Ruhi
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA

## ANÁLISIS JURÍDICO

Que, **Artículo 62.-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** : *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*- - - -